# Prevención y atención del hostigamiento y acoso sexual

El hostigamiento sexual y el acoso sexual son formas de violencia. Conllevan humillación e intimidación. Por las graves afectaciones que estas conductas tienen en las personas y en la sociedad.1

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la cual tuvo su última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de mayo de 2023, los define de la siguiente manera: 2



"El hostigamiento sexual es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva."

"El acoso sexual es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos."

## ¿Qué conductas son actos de hostigamiento o acoso sexual<sup>3</sup>? Señas sexuales

- Tener contacto físico, tocamientos o manoseos
- Dar regalos a cambio de favores sexuales
- Conductas dominantes o agresivas para someter sexualmente
- Espiar a alguien mientras se cambia de ropa o está en el sanitario
- Chantajes para obtener proposiciones o favores sexuales
- Tener represalias por rechazos de proposiciones sexuales
- Rumores o bromas sobre el cuerpo y/o la sexualidad de una persona
- Exhibir o enviar imágenes de naturaleza sexual sin consentimiento Piropos, insultos o gestos para asediar sexualmente
- Exhibicionismo

# Lo importante es el consentimiento de la persona NO es siempre NO

Es importante que sepas que existe un **Protocolo para la prevención**, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual, que fue emitido el 03 de enero de 2020 por la Secretaría de Gobernación, la Secretaría de la Función Pública y el Instituto Nacional de las Mujeres 4.

## Los postulados y principios para su interpretación y aplicación son:

Perspectiva de género;

Cero tolerancia a las conductas de

hostigamiento sexual y acoso sexual;

- Acceso a la justicia;
- Pro-persona;
- Confidencialidad;
- Respeto, protección y garantía de la dignidad;

Presunción de inocencia:

- Prohibición de represalias;
- Integridad personal;

Nombre

- Debida diligencia; No revictimización;
- Transparencia;
- Celeridad



tenga conocimiento directo de hechos de

¿Qué hacer si se presenta un

hostigamiento sexual y acoso sexual, podrá seguir el procedimiento, teniendo la facultad de acudir a cualquiera de las siguientes instancias, sin perjuicio de que la presunta víctima elija cualquier otra vía que considere más adecuada a sus intereses.



# Dará atención de primer contacto y, en caso de urgencia, auxiliará a la presunta víctima para que reciba la atención

Orientará a la presunta víctima sobre las instancias (Comité de Ética y Órgano Interno de Control) para denunciar las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual y la acompañará en el procedimiento.

Brindará atención a la presunta víctima conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y el Protocolo, sin que esto

Persona consejera

Auxiliará a la presunta víctima en la narrativa de los hechos.

área de quejas, las Denuncias de las que tenga conocimiento en la atención directa del Primer contacto.

signifique una representación legal. Turnará a la Secretaria o al Secretario Ejecutivo del Comité de Ética y/o al Órgano Interno de Control, a través del

Directorio de personas consejeras de la Secretaría de Educación Pública certificadas por el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES):

Contacto

Eglantina Torres Romo	consejerahsyas.a@nube.sep.gob.mx
Karla Viviana Michel Carrillo	consejerahsyas.b@nube.sep.gob.mx
Diana Uribe Martínez	consejerahsyas.c@nube.sep.gob.mx

# presentar denuncias Enviar la denuncia en sobre cerrado cuadrante 3-12. Col. Xoco. Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03330, Ciudad Ext. 60054 / 55091 Presentar una denuncia no otorga a la o las personas promoventes el derecho de exigir una determinada actuación por parte del Comité de

#### al Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses, ubicado en Av. Universidad 1200, piso 3,

**Procedimiento para** 

de México. A través de correo electrónico a la dirección: comitedeetica@nube.sep.gob.mx Informes en el teléfono 55 36 00 25 11

Ética.

2 Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. 2023.

4 Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual.2020.

3 http://cerotolerancia.inmujeres.gob.mx/docs/conductas.pdf

### La denuncia puede ser presentada de manera domicilio o dirección de correo electrónico para su

Elementos que debe

contener la denuncia

seguimiento. 2. Domicilio o dirección electrónica para recibir notificaciones del seguimiento a su denuncia. 3. Relatoría clara de los hechos (lugar, tiempo y

Nombre de la presunta víctima o tercera persona.

- circunstancias de ejecución). 4. Datos identificables de la persona adscrita a la SEP
- 5. Datos de pruebas (evidencias, testimonios, documentales, grabaciones, etc.) aportados por la presunta víctima o tercera persona con la que se

pretenda acreditar una conducta violatoria

en contra de quien se presenta la denuncia.

(opcional). Comité de Ética y de prevención de conflictos de intereses

medidas que eviten la reiteración y prevengan posibles conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual.

El Comité de Ética podrá brindar orientación a la presunta víctima sobre las diferentes posibilidades de atención en otras instancias, sin perjuicio de continuar la atención de su caso en la vía administrativa.

El Comité de Ética valorará los elementos de que disponga y, en su caso, emitirá la opinión o recomendación respecto de la denuncia, la cual se dirigirá a las unidades administrativas correspondientes a efecto de que se tomen las

# Los Órganos Internos de Control llevarán un registro de las denuncias recibidas por presuntos actos de hostigamiento

Órgano interno de control

Fincará las responsabilidades administrativas a que haya lugar e impondrán las sanciones administrativas respectivas.

sexual y acoso sexual en las dependencias y entidades de la APF, así como de las resoluciones emitidas para las mismas.

La información contenida en cada una de las denuncias contará con la máxima confidencialidad y salvaguarda del anonimato de quien la presenta.

Presentar una denuncia no otorga a la o las personas promoventes el derecho de exigir una determinada

actuación por parte del Comité de Ética.

Fuentes de Consulta: 1 http://cerotolerancia.inmujeres.gob.mx/#:~:text=Los%20piropos%2C%20actos%20de%20asedio,normales%2 0e%20inevitables%E2%80%9D%20en%20sus

http://www.sep.gob.mx/comunicacioninterna/protocolo\_para\_la\_prevencion\_atencion\_y\_sancion\_del\_hostigamiento\_sexual\_y\_acoso\_sexual.pdf

